



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065



SAUCE VIEJO, 08 de Marzo de 2.000.-

ORDENANZA N° 1827

VISTO:

Que se ha decidido emitir para su cobro las cuotas 4°, 5° y 6° de Tasa Comunal General de Inmuebles año 2.000; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deben adecuarse a las actuales circunstancias económicas y al costo de los servicios que se prestan en el Distrito, por lo que se establece que los valores de estas cuotas sean iguales a los tomados como cuota 3° año 2.000, fijándose como fechas de vencimientos las siguientes:

CUOTA 4° : 09 de Mayo de 2.000.
CUOTA 5° : 07 de Junio de 2.000.
CUOTA 6° : 07 de Julio de 2.000.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas 4°, 5° y 6° de la Tasa Comunal General de Inmuebles año 2.000, cuyos vencimientos serán:

Cuota 4°: 09 de Mayo de 2.000
Cuota 5°: 07 de Junio de 2.000
Cuota 6°: 07 de Julio de 2.000

Artículo 2°) Para proceder a la emisión de las mismas se tomará en cuenta lo dispuesto en Ordenanza N° 493 y sus modificatorias N° 536/82 y 1071/88, y los valores serán los establecidos para la cuota Nro 3°/2000 de la Tasa Comunal (Ordenanza N° 1823/99), sin incremento alguno, siendo las tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, quedando así determinados los siguientes valores mínimos de cuota:

ZONA I: Monto mínimo de cuota: \$ 13,50, integrado por Tasa : \$ 12,14, Unidad Sanitaria: \$ 1,21 (10% de la Tasa) y Mecanización \$ 0.15, fijándose las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 3289,1639 %°

PARA LA MEJORA: 1891,1157 °

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 2,70.

..../////

RUBÉN ÁNGEL BELTRACCHI
VICE-PRESIDENTE





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

- 2 -

...//Ord...N° 1827/2000

ZONA II: Monto mínimo de cuota: \$ 10,10, correspondiéndole por Tasa: \$ 9,05, unidad Sanitaria: \$ 0,90 (10% de la Tasa) y mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2584,4420 %°

PARA LA MEJORA: 1390,4286 %°

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 2,11.

ZONA III: Monto Mínimo de Cuota: \$ 8,90, integrado por Tasa \$ / 7,95, Unidad Sanitaria \$ 0,80 (10% de la Tasa) y Mecanización / \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2135,8226 %°

PARA LA MEJORA: 1149,1115 %°

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 1,93

ZONA IV: Monto mínimo de cuota: \$ 15,60, integrado por Tasa: \$ 14,05, Unidad Sanitaria: \$1,40 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 3282,5383 %°

PARA LA MEJORA: 2174,7831 %°

Adicionar al Valor del Terreno un monto fijo de \$ 3,10 .

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m2. de / superficie , las alícuotas serán:

PARA EL TERRENO: 1358,6745 %°

PARA LA MEJORA: Las que correspondan a cada zona.

MINIMO: \$ 2,13

Artículo 3°) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser / inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4°) Para los pagos fuera de término, el recargo será del **6% anual**, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0,5 % y / para dentro de los 60 días el 1%.

Artículo 5°) Notifíquese, dése a conocer, regístrese, pase copia al Departamento Contable, a Sección Rentas y Centro de Cómputos comunal , archívese.



[Firma]
M. VAZQUEZ